



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 607 DE 2021,
DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°3079



SANTIAGO,

01 DIC 2023

VISTOS:

El D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencial, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; el D.F.L. N° 3 - 20.502, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1 Que la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez creó la Subsecretaría de Prevención del Delito, órgano de colaboración inmediata del Ministerio en todas aquellas materias que la propia ley señala;
- 2 Que el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 - 20.502, fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito, estableciendo las plantas de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares;
- 3 Que la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, fija las labores de Ministras, Ministros, Subsecretarias y Subsecretarios, estableciendo la estructura orgánica tipo que rige para los ministerios, contemplando la existencia de Divisiones, Departamentos, Secciones y Oficinas;
- 4 Que los órganos de la Administración del Estado operan a través de unidades o centros que imputan su actividad a la entidad jurídica de la que forman parte;
- 5 Que la jurisprudencia administrativa ha sostenido que, del análisis armónico de las normas señaladas, se infiere que la jefatura superior del servicio cuenta con atribuciones para distribuir entre los funcionarios de su dependencia, funciones y labores que la ley le ha encargado, ya sea mediante delegación de facultades o bien por la vía de la encomendación de funciones, según proceda;



6 Que corresponde al Subsecretario de Prevención del Delito, en uso de las facultades que el legislador le ha conferido en materia de organización interna, precisar las funciones y establecer las denominaciones que corresponderá a cada unidad predeterminada en el D.F.L. N° 3 - 20.502;

7 Que mediante la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, la Subsecretaría de Prevención del Delito, fijó la estructura interna, estableció funciones de Gabinete, Divisiones y Departamentos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, creó unidades funcionales, aprobó organigrama y dejó sin efecto las Resoluciones Exentas que indica, y sus modificaciones;

8 Que, de acuerdo con las necesidades actuales de la Subsecretaría y a los desafíos que se han planteado para conseguir sus objetivos y el cumplimiento de sus compromisos, se ha considerado indispensable modificar la dependencia de la función establecida en la letra h) del Resuelvo II, del punto 4 de la Resolución N° 607 de 2021, referida a la División de Programas y estudios, pasando esta a ser parte de las funciones del gabinete.

9 Que la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ha establecido que deben ser sometidos a toma de razón los actos administrativos que se refieran a las materias contenidas en los artículos 10 a 18 de la misma, entre las que no se cuenta el establecimiento de la estructura orgánica de la institución, ni sus modificaciones.

RESUELVO:

I. **MODIFIQUESE**, La Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, de esta Subsecretaría, pasando la función establecida en la letra h) del Resuelvo II, del punto 4 sobre la División de Programas y Estudios al Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito, quedando de la siguiente forma:

"1.-GABINETE

- a) Organizar, programar y administrar, en conjunto con la Subsecretaría, su agenda de responsabilidades e intervenciones públicas;
- b) Programar, en conjunto con la Subsecretaría, su agenda de trabajo, coordinando su desarrollo con las entidades o personas participantes;
- c) Recibir y atender a las autoridades, representantes de organizaciones, funcionarios y otras personas, naturales o jurídicas, de acuerdo a las pautas generales que la Subsecretaría le indique;
- d) Coordinar el desarrollo de ceremonias y otras actividades sociales en donde participe la Subsecretaría, de modo de responder a los requerimientos de la misma;
- e) Elaborar y proponer mecanismos que permitan recoger las inquietudes e intereses de la comunidad para asegurar la respuesta de la Subsecretaría ante las situaciones y necesidades emergentes;
- f) Coordinar el apoyo y gestión de los asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de otros actores críticos para el correcto desarrollo de los proyectos estratégicos; y
- g) Todas aquellas adicionales que le sean asignadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Asesorar al Subsecretario de Prevención del Delito en todas aquellas materias propias de las relaciones internacionales en el ámbito de la competencia de la**



institución, destinadas a potenciar la cooperación, el intercambio de información técnica y experiencias con otros organismos y oficinas internacionales que desarrollen actividades relacionadas con las funciones de la Subsecretaría.

II. ANÓTESE al margen de la Resolución 607 de 26 de julio de 2021, la fecha y número del presente acto administrativo.

III. DISPÓNGASE que la modificación anterior comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

IV. PUBLÍQUESE en la página institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su acceso a Gobierno Transparente, copia digital de la presente resolución exenta, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, de acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CRD/CSM/JGG/DEC/JDS/cyo

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Género y Participación
2. Jefatura Área de Participación Ciudadana
3. Dpto. Gestión de Personas.
4. Jefaturas de División
5. Oficina de Partes y Archivo.
6. Gabinete
7. Of. de Partes

